



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE  
ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREAN DIVERSAS CATEGORÍAS DE  
PERSONAL ESTATUTARIO EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
GESTIÓN SANITARIA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes de la norma.
- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el próximo día 28 de julio de 2023**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: **subdireccionadjuntaderrhh@ingesa.sanidad.gob.es**



<b>Antecedentes de la norma</b>	<p>La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 15.1 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario de acuerdo con las previsiones del capítulo XIV y, en su caso, del artículo 13 de dicha ley.</p> <p>En el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, prevé, en su disposición adicional tercera, que la creación, supresión, unificación o modificación de categorías se efectuará, en cada Administración pública, mediante norma del rango que, en cada caso, proceda, previa negociación en la correspondiente Mesa Sectorial.</p> <p>Respecto al rango de norma, procede orden ministerial.</p> <p>Además, el contenido de esta orden ha sido negociado previamente con las organizaciones sindicales más representativas presentes en la Mesa Sectorial del INGESA.</p> <p>Por último, se han recabado el informe la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad previsto en el artículo 7 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>La Administración Sanitaria está inmersa en un proceso constante de adaptación organizativa que pretende la mejora de la calidad de la atención sanitaria, así como la satisfacción de las necesidades emergentes derivadas de la creciente complejidad de los procesos asistenciales. En consecuencia, el INGESA demanda la incorporación de profesionales debidamente capacitados que cuenten con titulaciones adecuadas a las nuevas categorías, que los actuales desafíos hacen preciso crear.</p> <p>Debido a las nuevas necesidades detectadas y a los cambios normativos en las regulaciones profesionales, se hace precisa la creación en las instituciones sanitarias dependientes del INGESA de nuevas categorías de personal estatutario.</p>
<b>Necesidad y</b>	La aprobación de esta norma es imprescindible para la



MINISTERIO  
DE SANIDAD

<b>oportunidad de su aprobación</b>	incorporación de nuevas categorías profesionales en el INGESA, de acuerdo además con el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, que introdujo una nueva regulación de las distintas especialidades de enfermería, de conformidad con la normativa europea y la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
<b>Objetivo de la norma</b>	Aprobar la creación de nuevas categorías de personal estatutario en el ámbito del INGESA y regular sus requisitos de titulación, funciones, retribuciones e integración.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	El Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, prevé en su disposición adicional tercera, que la creación, supresión, unificación o modificación de categorías se efectuará, en cada Administración pública, mediante norma del rango que, en cada caso, proceda. Por tanto, es necesaria la aprobación de una norma, por lo que no existen alternativas no regulatorias para conseguir el fin perseguido.